



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00005477**

**Ingeniero Carlos Echeverría Esteves  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la compañía IBCORP-CASA DE VALORES S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 21 de octubre de 2016, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de noviembre de 2016, actualmente denominada INTRODUCER BROKER CASA DE VALORES C.A.;

**QUE**, mediante Resolución SCVS.IRQ.DRMV.2017.0889 de 11 de abril de 2017, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizó el funcionamiento de la compañía IBCORP-CASA DE VALORES S.A., actualmente denominada INTRODUCER BROKER CASA DE VALORES C.A en el Catastro Público de Valores, inscrita bajo el número 2017.Q.06.002025 de 30 de mayo de 2017;

**QUE**, compañía IBCORP-CASA DE VALORES S.A., cambio de denominación a INTRODUCER BROKER CASA DE VALORES C.A., mediante escritura pública otorgada el 22 de mayo de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 2 de Julio de 2018;

**QUE**, la compañía INTRODUCER BROKER CASA DE VALORES C.A., a través su Gerente General, pone en conocimiento de esta Institución el cambio de denominación; y, reforma parcial del estatuto social, en los términos constantes en las tres escrituras públicas presentadas y otorgadas el 17 de agosto del 2020 ante la Notaria Segunda del cantón Quito;

**QUE**, la Ley de Compañías en el Art. 33 inciso segundo establece en qué casos hay oposición de terceros, en la inscripción de la disminución del capital, cambio de nombre, disolución anticipada, cambio de domicilio o convalidación de la compañía, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la misma Ley;

**QUE**, el Art. 432 de la Ley de Compañías en el tercer inciso establece que: "La Superintendencia de Compañías y Valores, adicionalmente aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores; las compañías Holding que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las sociedades de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades, constituya el Estado; las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras, organizadas como personas jurídicas; las asociaciones y consorcios que formen entre si las compañías o empresas extranjeras, las que formen con sociedades nacionales vigiladas por la entidad, y las que éstas últimas formen entre sí, y que ejerzan sus actividades en el Ecuador; las bolsas de valores; y las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores";

**QUE**, la Unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.2020.327 de 09 de septiembre de 2020, emite Pronunciamiento Favorable, para la presente aprobación;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; SCVS-INAFA-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017; ADM-17-047 de 29 mayo de 2017; ADM-2019-046 de 27 de septiembre de 2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) El cambio de denominación de la compañía INTRODUCER BROKER CASA DE VALORES C.A., por la de VALORES CORPORATIVOS



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**



CORPVALORES-CASA DE VALORES S.A.; y, b); La reforma parcial del estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública referida en el cuarto considerando de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique la presente resolución, así como el extracto de la respectiva escritura pública, por tres días consecutivos, en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se notifique al Representante Legal de la compañía INTRODUCER BROKER CASA DE VALORES C.A., con el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía INTRODUCER BROKER CASA DE VALORES C.A., publique la presente resolución y el extracto de la respectiva escritura pública en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo de la presente resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Notario Público Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y del presente cambio de denominación y reforma del estatuto social, respectivamente, del contenido de la presente resolución, y sienta en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública y la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución y sienta las razones respectivas, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad anoten la presente resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la inscripción de la compañía INTRODUCER BROKER CASA DE VALORES C.A, referida en el segundo considerando.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, remítase a la Unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, una copia certificada de las escrituras públicas respectivas.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 de septiembre de 2020.

CARLOS ARTURO  
ECHEVERRIA  
ESTEVEZ  
**INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES**

Firmado digitalmente  
por CARLOS ARTURO  
ECHEVERRIA ESTEVES

DL/SL/KCH

Expediente: 710581  
Trámite: 61421-0041-20